

Elección de Autoridades 2021

**Oficialización de Listas de Candidatos
Cronograma Electoral
Celebración de la Asamblea Eleccionaria**

Pautas y criterios

AFACIMERA

PAUTAS Y CRITERIOS PARA REALIZAR LA OFICIALIZACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DE AUTORIDADES DE AFACIMERA, CUMPLIR EL CRONOGRAMA ELECTORAL Y CELEBRAR LA ASAMBLEA ELECCIONARIA.

I. INTRODUCCIÓN.

Llamado a Asamblea para la elección de autoridades de AFACIMERA.

1.1. El Plenario de AFACIMERA celebrado el 24/09/21 decidió en forma unánime que la asamblea de elección de autoridades se realizará el día 03 de diciembre de 2021, conforme lo autorizan las Resoluciones dictadas por la Inspección General de Justicia Nros. 11/2020, 18/2020 y 06/2021.

1.2. La modalidad de la votación será presencial y virtual.

1.3. La fecha de conclusión de las actuales autoridades y de inicio de las próximas autoridades se producirá una vez concluida la votación y realizado el escrutinio, el mismo día 03 de diciembre de 2021.

Presentación para la oficialización de listas.

1.4. Se presentarán listas completas que incluyan los integrantes de los miembros de la Comisión Directiva -Presidente, Secretario y Tesorero-, y los miembros del Órgano de Fiscalización - Revisor de Cuentas Titular I, Revisor de cuentas Titular II, Revisor de cuentas Titular III y Revisor de Cuentas Suplente I.

1.5. Para postularse, los candidatos deberán cumplir con las exigencias establecidas en el Estatuto de AFACIMERA, a saber: 1. Gozar de la calidad de miembro titular o fundador. 2. Encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones sociales o cumpliendo el plan de pagos de deudas pendientes.

1.6. Para votar, los asociados deberán encontrarse al día con el cumplimiento de las obligaciones sociales o cumpliendo el plan de pagos de deudas pendientes.

1.7. Junto con la Lista presentada para su oficialización, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Nota suscripta por el candidato a Presidente de la Lista dirigida al Presidente de AFACIMERA, elevando la lista para su oficialización y constitución de un domicilio postal y

de un domicilio electrónico. Las notificaciones serán realizadas y serán consideradas válidas en cualquiera de ambos domicilios.

- Indicación de un representante/ apoderado de la lista al que se le notificarán y comunicarán las decisiones que se adopten en el domicilio postal y electrónico que se constituya a tal efecto.

- Aceptaciones de las propuestas para las coberturas de los cargos, suscriptas cada una de ellas por el/la Decano/a postulado/a, con indicación del cargo al que se postula, Universidad y Facultad de pertenencia, N° de documento y domicilio.

II. CRONOGRAMA.

2.2. La Comisión Directiva recibirá las listas y luego de su análisis, solicitará la subsanación de faltantes y/o correcciones, si se verificaren, antes de oficializarlas.

2.3. Fecha límite para presentar las listas: 01/11/2021.

2.4. Fecha límite para subsanar observaciones: cinco días de comunicada la observación por la Comisión Directiva al representante de la Lista propuesta.

Nota: La Listas propuestas con la documentación adjunta y la respuesta a las observaciones se dirigirán al Presidente de AFACIMERA y serán remitidas vía mail a: secretaria.afacimera@gmail.com.

Conformación de la Junta Electoral.

2.5. Se conformará la Junta Electoral, a efectos de que entienda en la resolución de eventuales impugnaciones que se presenten, dirija el comicio y efectúe el escrutinio.

2.6. Los miembros de la Junta Electoral serán designados por la Comisión Directiva y estará conformada por tres Decanos/as que no pertenezcan a las listas presentadas para su oficialización.

Publicación de las Listas Pre-Oficializadas.

2.7. Se comunicará a los miembros de AFACIMERA la nómina de las listas pre-oficializadas para habilitar el plazo para interponer impugnaciones.

2.8. Fecha límite para presentar impugnaciones por cualquier miembro de AFACIMERA: cinco días hábiles a partir del día siguiente de recibida la comunicación de las listas pre-oficializadas.

2.9. Presentadas las impugnaciones, serán comunicadas a las listas impugnadas para que procedan a su contestación para lo cual contarán con un plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la notificación de la impugnación al apoderado de la Lista propuesta.

2.10. En la respuesta a la impugnación, además de la fundamentación que se exponga, la lista solo podrá subsanar requisitos formales pero no podrá reemplazar los candidatos ya presentados.

Nota: Las impugnaciones deducidas por los asociados y el descargo efectuado por la Lista impugnada se dirigirán al Presidente de AFACIMERA y serán remitidas vía mail a: secretaria.afacimera@gmail.com.

Resolución de las Impugnaciones.

2.11. En el caso en que la Junta Electoral decidiera que la impugnación es procedente, la Lista no podrá oficializarse, lo que se comunicará al representante de la Lista impugnada.

2.12. Si la Lista impugnada considerara que la impugnación no es procedente, deberá manifestarlo y fundamentarlo dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de lo decidido por la Junta Electoral. La decisión final será decidida en el Plenario de AFACIMERA, el que se llevará a cabo el 05/11/2021.

Oficialización de Listas.

2.13. Si no hubiera impugnaciones o habiéndose concluido el trámite de resolución de las impugnaciones presentadas, la Comisión Directiva procederá a comunicar a los miembros de AFACIMERA las listas oficializadas.

Asamblea de Elección de Autoridades.

2.14. Concluido el proceso de oficialización de listas, se celebrará el acto electoral el día 03/12/2021 bajo la modalidad híbrida, en asamblea de AFACIMERA convocada a tal efecto.

III. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES.

- 3.1. La asamblea de elección de autoridades comenzará a las 13.00 hs. del día 03 de diciembre de 2021, previa verificación de quorum necesario para sesionar.
- 3.2. Verificado el quorum suficiente, se dará iniciada la votación, la que finalizará a las 14.00 hs., salvo que antes de esa hora hayan votado todos los asociados o que quedaran Decanos/as presentes a la espera de su llamado para votar.
- 3.3. La votación se efectuará en forma nominal, es decir, cada Decano/a manifestará a viva voz la Lista por la cual vota.
- 3.4. A tal efecto el Presidente de la Junta Electoral llamará a votación a los/as Decanos/as concurrentes, ya sea presencial o virtualmente, que estén estatutariamente en condiciones de votar, de acuerdo a la lista/padrón que se le suministrará por Secretaría.
- 3.5. Los/as Decanos/as que pertenezcan a la categoría de adherentes por no contar con egresados, tienen derecho a votar en las mismas condiciones que los miembros titulares y fundadores.
- 3.6. Los/as Decanos/as podrán votar por distintas Listas para Comisión Directiva y para Órgano de Fiscalización.
- 3.7. A los efectos de cumplir con el punto anterior, una vez llamado, el/la Decano/a manifestará a viva voz en primer lugar, la lista a la que vota para cubrir los cargos de la Comisión Directiva o si se abstiene, y en segundo lugar, la lista a la que vota para cubrir los cargos del Órgano de Fiscalización o si se abstiene.
- 3.8. Concluido el llamado de acuerdo con el listado a que hace referencia el punto 3.4, si quedaran Decanos/as de la lista/padrón sin votar, se procederá a realizar un nuevo y último llamado.
- 3.9. Concluido el acto eleccionario se procederá a realizar el escrutinio.
- 3.10. Concluido el escrutinio el Presidente de la Junta Electoral proclamará la lista ganadora, la que asumirá en sus funciones en ese mismo acto.

TIMELINE DEL PROCESO DE OFICIALIZACIÓN DE LISTAS Y ACTO ELECCIONARIO

1.
14/11/2021
**Presentación para
Oficializar Listas**

Fecha límite para presentar la solicitud de oficialización de listas: 01/11/2021

3.
**Publicación de
las Listas Pre-
oficializadas**

5.
**Respuesta a las
Impugnaciones**

Fecha límite para presentar la respuesta a las impugnaciones: cinco días hábiles a partir del día siguiente de comunicada la impugnación por la Comisión Directiva al representante de la lista.

6.
**Presentación de Descargos
sobre Decisión de la Junta
Electoral sobre las
Impugnaciones**

Fecha límite para manifestar y fundamentar oposición a lo decidido por la Junta Electoral: cinco días hábiles a partir del día siguiente de recibida la comunicación.

8.
03/12/2021
**Asamblea de Elección de
Autoridades de
AFACIMERA**

2.
**Subsanación de
Observaciones**

Fecha límite para subsanar observaciones: cinco días hábiles a partir del día siguiente de comunicada la observación por la Comisión Directiva al representante de la lista.

4.
**Presentación de
Impugnaciones**

Fecha límite para presentar impugnaciones por cualquier miembro de AFACIMERA: cinco días hábiles a partir del día siguiente de recibida la comunicación de las listas pre-oficializadas.

5.
**Decisión de la Junta
Electoral sobre las
Impugnaciones**

7.
26/11/2021
**Celebración del Plenario
para decidir impugnaciones
si las hubiera**

V. NORMATIVA ESTATUTARIA**ESTATUTO DE AFACIMERA**

Artículo 13: *Para integrar los Órganos Sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio titular.*

Artículo 5to.: *Son sus socios fundadores:*

- *Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.*
- *Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba.*
- *Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Córdoba.*
- *Facultad de Medicina de la Universidad del Salvador.*
- *Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de la Plata.*
- *Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Nordeste.*
- *Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario.*

Artículo 6to.: *Se establecen las siguientes categorías de asociados y condiciones de admisión:*

a) **FUNDADORES:** *Los enunciados en el artículo 5º.*

Los asociados fundadores tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados titulares. Además, solo podrá ser designado Presidente de la primera Comisión Directiva que se elija, un asociado que pertenezca a la categoría de fundador.

b) **TITULARES:** *Las Facultades de Ciencias Médicas. Se considerarán en tal categoría a:*

- *Las Facultades enunciadas en el artículo 5º*
- *Las Facultades de Ciencias Médicas creadas en la actualidad o que sean creadas con posterioridad a la sanción de este Estatuto.*

Para ello, deberán satisfacer las siguientes condiciones:

- 1) *Encontrarse comprendidas en las leyes que rigen a las Universidades Argentinas.*
- 2) *Satisfacer las pautas de acreditación que establezca AFACIMERA.*
- 3) *Haber tenido por lo menos una promoción de alumnos.*
- 4) *Contar con el voto afirmativo de los 2/3 de los miembros integrantes de la Asamblea. En caso de rechazo de la petición, el caso podrá ser reconsiderado luego de transcurridos dos años a solicitud de la institución interesada.*

c) **ADHERENTES:** *Las entidades claramente vinculadas a la Educación de Ciencias de la Salud. En este caso se requiere:*

- 1) *Ser autorizadas por el Ministerio de Educación de la Nación.*
- 2) *Satisfacer las pautas de acreditación que establezca AFACIMERA.*
- 3) *Contar con el voto afirmativo de los 2/3 de los miembros integrantes de la Asamblea. En caso de rechazo de la petición, el caso podrá ser reconsiderado luego de transcurridos dos años a solicitud de la institución interesada.*

Artículo 7mo.: Los asociados titulares tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- 1) Abonar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que se establezcan.
- 2) Cumplir las demás obligaciones que imponga este Estatuto, Reglamentaciones y las Resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva.
- 3) Participación con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los organismos sociales.
- 4) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 8vo.: Los asociados adherentes tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- 1) Abonar las contribuciones Ordinarias y Extraordinarias que se establezcan.
- 2) Cumplir las demás obligaciones que imponga este Estatuto, Reglamentaciones y las Resoluciones de Asambleas y Comisión Directiva.
- 3) Participación con voz y voto en las Asambleas.

Artículo 11: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por tres miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario y Tesorero. El mandato de los mismos durará dos años.

Artículo 12: El organismo fiscalizador estará compuesto por tres socios titulares, los que durarán dos años en sus funciones. Se designará otro socio en calidad de suplente.

VI. NORMATIVA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN IGJ N° 11/2020

La realización de las reuniones del órgano de administración o de gobierno a distancia deberán:

- a) Utilizar medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos;
- b) La libre accesibilidad de todos los participantes a las reuniones;
- c) La posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video;
- d) La participación con voz y voto de todos los miembros y del órgano de fiscalización, en su caso;
- e) Que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital;
- f) Que el representante conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier asociado que la solicite;
- g) Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el representante social.

h) Que en la convocatoria y en su comunicación por el medio impuesto legal o estatutariamente debe fijarse el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo a los efectos de prever dicha participación.

i) La utilización del correo electrónico como medio para convocar a reuniones de Comisión Directiva, Consejo de Administración y Asambleas. A tales efectos, deberá preverse en la misma cláusula que en el caso de no obtenerse la confirmación de su recepción dentro de los cinco (5) días corridos de remitido, deberá convocarse a los asociados por circulares con una anticipación de por lo menos quince (15) días corridos a la celebración del acto.

RESOLUCIÓN IGJ N° 06/2021

a) Todas las asociaciones civiles que, con motivo de las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria, no puedan realizar las reuniones sociales en forma presencial podrán realizarlas mediante la modalidad a distancia.

b) A tal efecto se habilita la votación nominal, en todos los casos, para las reuniones sociales –incluso procesos electorales – a distancia.

c) Lo dispuesto en el presente artículo también será de aplicación para aquellas entidades que tengan consagrado el voto secreto en su estatuto social, mientras duren las restricciones a la circulación y/o reunión de personas dispuesta por el ESTADO NACIONAL a través del dictado de normativa de emergencia sanitaria.

VII. FORMULARIOS

LISTA: (nombre de la Lista)

Comisión Directiva

- Presidente: (Nombre, Apellido, Facultad/Departamento/Escuela, denominación del cargo en la unidad académica, Universidad/Instituto Universitario)
- Secretario: Idem
- Tesorero: Idem

Comisión Revisora de Cuentas

- Revisor de Cuentas Titular I: Idem
- Revisor de Cuentas Titular II: Idem
- Revisor de Cuentas Titular III: Idem
- Revisor de Cuentas Suplente I: Idem

ACEPTACIÓN DEL CARGO

LISTA: (nombre de la Lista)

El que suscribe, acepta el cargo de (**Presidente de la Comisión Directiva de AFACIMERA**) para el cual he sido postulado, para el período 2021/2023.

- Nombre y Apellido completos:
- N° de Documento:
- Facultad/Departamento/Escuela:
- Denominación del cargo en la unidad académica:
- Universidad/Instituto Universitario:
- Domicilio:
- E-mail:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MODELO DE PLANILLA DE CONTROL DE VOTACIÓN

	FACULTAD/ ESCUELA	COMISIÓN DIRECTIVA			ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN		
		Lista 1	Lista 2	Abstención	Lista 1	Lista 2	Abstención
1	Universidad de Mendoza						
2	Universidad de Morón						
3	Universidad del Aconcagua						
4	Universidad del Salvador						
5	Universidad Favaloro						
6	Universidad I-Salud						
7	Universidad Maimonides						
8	Universidad Nacional Arturo Jauretche						
9	Universidad Nacional de Catamarca						
10	Universidad Nacional de Córdoba						
11	Universidad Nacional de Cuyo						
12	Universidad Nacional de Entre Ríos						
13	Universidad Nacional de Formosa						
14	Universidad Nacional de La Plata						
15	Universidad Nacional de La Rioja						
16	Universidad Nacional de Rosario						
17	Universidad Nacional de Salta						
18	Universidad Nacional de Tucumán						
19	Universidad Nacional de Villa María						
20	Universidad Nacional de Villa Mercedes						
21	Universidad Nacional del Comahue						
22	Universidad Nacional del Litoral						
23	Universidad Nacional del Nordeste						
24	Universidad Nacional del Sur						
25	Universidad San Pablo Tucumán						
26	Universidad Nacional de Catamarca						
27	Universidad Nacional de Córdoba						
28	Universidad Nacional de Cuyo						
29	Universidad Nacional de Entre Ríos						
30	Universidad Nacional de Formosa						
31	Instituto Universitario "Fundación Héctor A. Barceló"						
32	Instituto Universitario CEMIC						
33	Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba						
34	Instituto Universitario del Hospital Italiano de Bs. As						
35	Instituto Universitario Italiano de Rosario						
36	Pontificia Universidad Católica Argentina						
37	Universidad Abierta Interamericana						
38	Universidad Adventista del Plata						
39	Universidad Austral						
40	Universidad Católica de Córdoba						
41	Universidad Católica de Cuyo						
42	Universidad Católica de Cuyo Sede San Luis						
43	Universidad Católica de La Plata						
44	Universidad Católica de las Misiones						
45	Universidad Concepción del Uruguay						
46	Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino						
47	Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales						